



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N°000006-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLC/MC, de fecha 14 de enero de 2026, el Informe N° 000072-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 15 de enero de 2026; y los Expedientes N° 199932-2025, N° 2954-2026 y N° 5079-2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 199932-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, SMM Inversiones Inmobiliarias S.A.C., debidamente representada por Jaime Ezequiel Sarria García, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*" por realizarse, del 18 de enero del 2026, en la Plaza de Acho sito en jirón Marañón N.º 569, jirón Hualgayoc N.º 332, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N.º 000089-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se solicitó a la administrada, se sirva consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo "Caballo Peruano de Paso pura emoción, Acho Paso y Pasión". Así mismo, incluir información que permita la evaluación de los criterios de Contenido Cultural, Mensaje y aporte al desarrollo cultural, al igual que toda información que considere pertinente;

Que, a través del Expediente N.º 2954-2026 de fecha 9 de enero 2026, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas.

Que, con el Expediente N° 5079-2026, por motivos de fuerza mayor, la administrada solicita se considere el cambio de la fecha del evento para el domingo 14 de junio del año en curso;

Que, de acuerdo con la solicitud, se trata de "*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*", espectáculo único en su género en el que se presentarán coreografías de danzas típicas a pie y coreografías a Caballo Peruano de Paso. Es una presentación de una oda a la identidad peruana, que busca resaltar el valor patrimonial, histórico y cultural de esta raza emblemática del Perú, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación por su contribución a la identidad y tradición peruana. Se contará con la gracia de más de 30 caballos: caballos peruanos de paso y caballos del cuadro blanco de Policía Nacional del Perú, engalanada con el pago a la tierra, sevillanas, cajoneo, comparsa ayacuchana y marineras, así como coreografías con los caballos;

Que, "*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Folclore Nacional, en la medida que se trata de una puesta en escena que integra elementos propios de la cultura tradicional peruana, tales como la equitación de exhibición, la destreza del chalán y la amazona, la vestimenta típica, la música criolla y el uso de espacios históricos, lo que logra configurar una experiencia escénica que trasciende lo recreativo para convertirse en una expresión cultural y artística de carácter identificativo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, de acuerdo al Informe N°000006-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*” presenta un espectáculo de exhibición del Caballo Peruano de Paso que se desarrolla mediante coreografías ecuestres, demostraciones de paso llano y elegancia natural, acompañadas de expresiones musicales como Coreografía Eneida y sus Amazonitas, representación folclórica de la selva peruana, Marinera Norteña, todas las modalidades, cajoneo, zamacueca, Pago a la tierra/José Antonio, coreografía del Caballo Peruano de Paso, comparsa carnavalesca, entre otras representaciones folclóricas;

Que, el contenido del espectáculo “*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*”, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. Tiene como finalidad difundir el Patrimonio Cultural: El Caballo Peruano de Paso y el folclore nacional, mediante la realización de una presentación de diversas coreografías a Caballo Peruano de Paso acompañado de danzas típicas a pie de las 3 regiones. Se trata del desarrollo de un programa que tiene la visión de preservar la música y los bailes típicos del país, así como también los instrumentos musicales, artesanías e inclusive los trajes típicos que definen cada una de las regiones del Perú, en la finalidad de valorar y mantener la esencia de la herencia cultural del país y los aportes que el pasado ha dejado. El citado espectáculo brinda fiesta y celebración al público espectador, y genera así una experiencia inolvidable;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*” por realizarse **domingo 14 de junio** de 2026, en Plaza de Acho, sito en jirón Marañón N.º 569, jirón Hualgayoc N.º 332, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima, que cuenta con un aforo total para 12988 espectadores, tiene como precio en tarifa regular Palcos-Caballo Peruano de Paso (432 entradas) el costo de S/660.00 (seiscientos sesenta y 00/100 Soles); como precio Barrera - Amazonas (212 entradas) el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Sombra Inferior - Marinera (1996 entradas) el costo de S/ 61.00 (sesenta y uno y 00/100 Soles); como precio Sombra Superior - Sevillana (3763 entradas) el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Barrera - Chalanes (210 entradas) el costo de S/ 88.00 (ochenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Sol Inferior - Zaino (1792 entradas) el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y como precio Sol Superior - Alazan (4583 entradas) el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los costos de las entradas de la zona Sol Inferior - Zaino ascendente a S/ 50.00 y la zona Sol Superior - Alazán ascendente a S/ 44.00, no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000072-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado "*CABALLO PERUANO DE PASO PURA EMOCIÓN, ACHO PASO Y PASIÓN*" por realizarse 14 de junio de 2026, en Plaza de Acho, sito en jirón Marañón N.º 569, jirón Hualgayoc N.º 332, distrito Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N.º 199932-2025, N.º 2954 2026 y N.º 5079-2026.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES